



## CONVOCATORIA 2025 DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES

### 1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de fomentar el deporte, el impulso individual y facilitar su participación en competiciones federadas.

### 2. BASES REGULADORAS

La presente convocatoria trae causa de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 229, de fecha 28 de noviembre de 2025, bajo el título: "Aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas para Entidades-Clubes-Sociedades anónimas deportivas, eventos deportivos y deportistas individuales".

De conformidad con la normativa vigente, las Bases Reguladoras no entrarán en vigor durante el periodo de vacatio legis de 15 días hábiles contando desde su aprobación definitiva. Una vez cumplido dicho plazo y publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), las Bases Reguladoras tendrán plena vigencia y la convocatoria producirá efectos, iniciándose el cómputo del plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la publicación en el BOP.

### 3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

La presente subvención tiene como objetivo:

*"Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con entidades y federaciones deportivas.*

*Promover la práctica del deporte, fomentar el asociacionismo deportivo, potenciar la actividad física deportiva en sus diferentes niveles o modalidades, promover la mejora y perfeccionamiento de deportistas locales y colaborar con los clubes, impulsando el desarrollo en sus diferentes proyectos".*

Está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones en la Línea Estratégica nº3: "DEPORTES" del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Esta línea se encuentra alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030:

- **Objetivo:** 3 Salud y bienestar
- **Meta:** 3.4 Reducción de las enfermedades no transmisibles y salud mental





#### 4. PUBLICACIÓN

La publicación de la convocatoria, que se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la web de la Base Nacional de Subvenciones y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, expresará los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, según dispone el artículo 23.2 e) de la LGS. Asimismo, se publicará en la página web municipal [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es) sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como un sistema nacional de publicidad de subvenciones. A estos efectos, el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

#### 5. REQUISITOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES

##### 5.1 REQUISITOS

- Ser deportista de competición y estar en posesión de la licencia federativa para la temporada objeto de la convocatoria, por alguna de las Federaciones que figuran en el Portal único de Federaciones del Consejo Superior de Deportes, como deportista independiente o con un Club o Entidad Deportiva con domicilio social en la ciudad de Azuqueca de Henares.
- Estar empadronado en Azuqueca de Henares, con una antigüedad mínima de 1 año, desde la publicación de la convocatoria.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.

##### 5.2 GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el Art.31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En concreto, será objeto de subvención:





Los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de los proyectos y/o las actividades subvencionables como materiales para el desarrollo y la organización de las actividades relacionadas con el proyecto, gastos relativos a:

- a) Licencias federativas e inscripción de equipos.
- b) Arbitrajes, jueces y cronometradores.
- c) Desplazamientos para competiciones fuera del municipio.
- d) Material y equipamiento deportivo de competición y entrenamiento para el equipo.
- e) Contratación de personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, excluyéndose el personal administrativo) y jugadores.
- f) Derechos de participación en competiciones.
- g) Cuotas de mutualidades deportivas.
- h) Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- i) Seguros de responsabilidad civil del club y entrenadores.
- j) Gastos de avituallamiento a los equipos en las competiciones oficiales que participen o eventos que organicen.
- k) Traslado, montaje, desmontaje e infraestructura del evento.
- l) Cartelería, publicidad y elementos de promoción del evento deportivo.
- m) Premios y trofeos
- n) Utilización de instalaciones.
- o) Dotación sanitaria en la organización de eventos.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos de los programas, proyectos, actividades o actuaciones a los/as que ya se destinen, para su ejecución, otros fondos provenientes del Presupuesto Municipal.
- e) Los gastos del personal al servicio de las asociaciones.
- f) Los gastos de telefonía y material de oficina.
- g) Los gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones.
- h) Los gastos de cualquier actuación o actividad que no esté directamente relacionada con el proyecto.

## 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se tendrá en cuenta la participación en cuatro competiciones organizadas por las correspondientes federaciones deportivas en el año de la convocatoria de la subvención en base a los siguientes criterios: (hasta un máximo de 100 Puntos):

- 1) Competición de carácter Internacional. 100 Puntos.
- 2) Competición de carácter Nacional. 50 Puntos.
- 3) Competición de carácter Regional. 15 Puntos.
- 4) Competición de carácter Provincial. 5 Puntos.





## 7. FINANCIACIÓN Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 5.000,00 euros, imputables a la partida presupuestaria 3420.489.22 del presupuesto municipal del ejercicio 2025.

## 8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de los proyectos objeto de la presente subvención finalizará el día 31 de diciembre de 2025.

## 9. JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Para la justificación de la subvención concedida, el beneficiario dispondrá de plazo hasta el día 31 de marzo de 2026, inclusive.

## 10. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se formalizarán según modelo recogido en la convocatoria, el cual deberá estar firmado por el interesado, el/la presidente/a de la asociación o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, y deberán dirigirse al Excmo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Se admitirá una única solicitud por proyecto.

Se presentarán electrónicamente junto con los documentos o informes que en su caso debieran acompañarse, conforme a lo establecido en las presentes bases, en cualquiera de los lugares previstos o en el art. 16.4 en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 2 días naturales.

**El plazo reducido se establece dada la urgencia derivada de la necesidad de ejecutar el crédito presupuestario antes del 31 de diciembre de 2025, garantizando así la correcta ejecución del gasto público y evitando la pérdida de fondos.**

Presentada dicha solicitud, si no reuniese los requisitos exigidos o no se fuese acompañada por los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación de qué si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.





**Junto a la solicitud, deberá presentarse en todo caso y de forma obligatoria la siguiente documentación:**

- a) Fotocopia del NIF del interesado. En el caso de menores de edad, además de la fotocopia de su DNI o pasaporte se adjuntará el del padre, el de la madre o el del tutor, así como el libro de familia o registro digital que lo sustituye.
- b) Certificado de Empadronamiento en Azuqueca de Henares.
- c) Declaración responsable o Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con Hacienda.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria. Se comprobará de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- e) Ficha de terceros, debidamente cumplimentada, donde figure el número de IBAN y el nombre del interesado como titular de la cuenta.
- f) Ficha y Certificados Federativos.

## **11. ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN**

I. Órgano instructor: La competencia para la instrucción de este procedimiento es el Área de Deportes de la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

II. Órgano de valoración: El órgano competente para la valoración de los proyectos presentados será el responsable de interpretar y aplicar las presentes bases de la convocatoria. La composición de esta Comisión técnica de Valoración estará formada por el concejal de Deportes y el técnico de Deportes.

III. Órgano concedente: En el Ayuntamiento, el órgano competente para la concesión de subvenciones es el Alcalde-Presidente, según señala el artículo 9 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Corresponde al órgano instructor realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **12. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

Tras la evaluación de las solicitudes, se notificará a los interesados la propuesta de resolución provisional.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días para formular alegaciones conforme al artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





No obstante, los interesados podrán manifestar expresamente, dentro de dicho plazo y conforme al modelo que se adjunta a la presente convocatoria, su renuncia al trámite de alegaciones, con el fin de que el procedimiento continúe sin esperar la finalización del mismo, entendiéndose en tal caso conforme con la propuesta formulada.

Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

- La identificación de la asociación o entidad beneficiaria.
- La identificación del proyecto o actividad subvencionada.
- La puntuación obtenida.
- El importe de la ayuda concedida.
- El plazo de justificación.
- Los recursos que caben contra la misma.

Deberá contener también la relación de solicitudes que se desestiman.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución se notificará individualmente a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso ante el órgano concedente, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 13. RECURSOS

El acuerdo de concesión definitiva pone fin a la vía administrativa pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ser objeto de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la comunicación del acuerdo.





- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la comunicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

### **CLAUSULA DE EFICACIA DIFERIDA/CONDICIÓN SUSPENSIVA**

La presente convocatoria queda supeditada a la entrada en vigor de las bases (tras quince días hábiles de publicación en el BOP), no procediéndose a la publicación del extracto en la BDNS/BOP para la apertura del plazo de solicitudes hasta que se haya cumplido dicha condición legal.

### **DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

<https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/2-anuncios/62811-APROBACION%20DEFINITIVA%20DE%20LAS%20BASES%20REGULADORAS%20DE%20LA%20CONCESION%20DE%20AYUDAS%20PARA%20ENTIDADES%20DE%20CLUBES%20DE%20SOCIEDADES%20ANIMADAS%20DE%20DEPORTIVOS%20Y%20DEPORTISTAS%20INDIVIDUALES%20DEL%20MUNICIPIO>





## ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE AZUQUECA DE HENARES

#### DATOS DEL DEPORTISTA

Nombre y Apellidos .....

Dirección.....

Localidad y provincia..... C.P. ....

Teléfono ..... Correo electrónico .....

D.N.I .....

#### DATOS DEL SOLICITANTE (REPRESENTANTE LEGAL)

D/Dña ..... D.N.I .....

en nombre del deportista, en su calidad de .....

**MANIFIESTA** que conoce y se compromete formalmente al cumplimiento de cuantas obligaciones aparecen contenidas en la normativa general en materia de subvenciones, en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en las presentes Bases reguladoras de la concesión de subvenciones.





**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA, SEGÚN ART. 14 LEY 39/2015, 1 DE OCTUBRE**

**(Marcar con una X):**

- ☐ Fotocopia del NIF del interesado. En el caso de menores de edad, además de la fotocopia de su DNI o pasaporte se adjuntará el del padre, el de la madre o el del tutor, así como el libro de familia o registro digital que lo sustituye.
- ☐ Certificado de Empadronamiento en Azuqueca de Henares.
- ☐ Declaración responsable o Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con Hacienda.
- ☐ Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario. Se comprobará de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- ☐ Ficha de terceros, debidamente cumplimentada, donde figure el número de IBAN y el nombre del interesado como titular de la cuenta.
- ☐ Ficha y Certificados Federativos.

En Azuqueca de Henares, a ..... de..... de 20.....

Fdo.:

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a la obtención de los datos que sean necesarios para el otorgamiento de la subvención solicitada.





### ANEXO III RENUNCIA TRÁMITE ALEGACIONES

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

#### CONVOCATORIA 2025 DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/NIE  
número \_\_\_\_\_, actuando en calidad de [titular / representante legal del  
deportista \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos  
de \_\_\_\_\_ notificaciones \_\_\_\_\_ en  
\_\_\_\_\_.

#### MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

Que **no formula alegaciones** a la propuesta de resolución provisional y, en consecuencia, **RENUNCIA de forma expresa y voluntaria al trámite de audiencia**, solicitando que se continúe la tramitación del procedimiento sin necesidad de agotar el plazo previsto para la presentación de alegaciones.

En Azuqueca de Henares, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma:



## DOMICILIO FISCAL Y PAGO POR TRANSFERENCIA

### Datos del interesado

|                                   |           |          |                    |  |
|-----------------------------------|-----------|----------|--------------------|--|
| Apellidos y nombre o Razón Social |           |          | NIF o CIF          |  |
| Domicilio fiscal declarado        |           |          | Localidad          |  |
| Código Postal                     | Provincia | Teléfono | Correo electrónico |  |
| Conforme: El tercero              |           |          |                    |  |
| Fdo.: _____                       |           |          |                    |  |

Declaro que mi DOMICILIO FISCAL<sup>1</sup> a los efectos del artículo 48 de la Ley General Tributaria en relación con todos los tributos municipales es el arriba indicado y solicito transfieran todas las cantidades adeudadas por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a la siguiente cuenta:

### Datos bancarios

**Número de Cuenta - IBAN**[illegible]

<sup>1</sup> Deberá figurar el domicilio donde se quiere recibir todas las comunicaciones fiscales que emita el Ayuntamiento. Es obligatorio y si no se rellena no se tramitará la solicitud.

<sup>2</sup> En caso de personas físicas esta diligencia puede sustituirse por copia de la libreta de ahorro, cheque, extracto remitido por el banco o de cualquier otro documento donde consten el nombre del titular los datos bancarios completos.

